



Resolución Gerencial Regional N° 0015 - 2017-GORE ICA/GRAF

Ica, **09 FEB 2017**

VISTO, Informe Técnico N° 015-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 27 de junio de 2016, Memorando N° 151-2016-GRAJ de fecha 05 de julio de 2016, Memorando N° 267-2016-GORE-ICA-SABA del 29 de marzo de 2016, la Carta N° 009-2016-VERIFICAADOR-FCVT de fecha 02 de febrero de 2016 emitida por Ing. Freddy Vásquez Torres, y demás antecedentes que obran en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 015-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 27 de junio de 2016, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento de informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que correspondería realizar un Reconocimiento de Crédito Devengado a la Orden de Servicio N° 001390-2015 del 11 de noviembre de 2015, emitido a nombre del consultor Ingeniero Freddy Carlos Vásquez Torres por el Servicio de "Descolmatación y encauzamiento del Río Ica en el sector Sacta, Distrito De Santiago Provincia Y Departamento de Ica", el pago del 30% del monto contratado por el importe de S/. 2.700.00 Soles.

Que, mediante memorando N° 151-2016-GRAJ de fecha 05 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa que el reconocimiento de créditos devengados corresponde a la Administración o la que haga de sus veces, como responsable del control de gasto público, conforme a la Ley N° 28411 y el ROF que rige a esta Institución.

Que, mediante el memorando N° 267-2016-GORE-ICA-SABA de fecha 29 de marzo de 2016, la Subgerencia de Abastecimiento solicita a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la conformidad del servicio; mediante informe N° 328-2016-SSLP del 08 de agosto del 2016, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, da la conformidad del servicio que corresponde.

Que, mediante memorando N° 522-2016-GORE.ICA/GRPPAT/SPRE, de fecha 26 de julio de 2016, la Subgerencia de Presupuesto informa a la Subgerencia de Abastecimiento que cuenta con el crédito presupuestario disponible en la Meta 0071, Clasificador 2.3.27.21, Certificado mediante Nota N° 0000000301.

Que, mediante Carta N° 006-2016-VERIFICADOR-FCVT de fecha 31 de diciembre de 2015, emitido por el Ing. Freddy Carlos Vásquez Torres, solicita el pago de lo correspondiente al pago de la actividad "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO ICA EN EL SECTOR SACTA, DISTRITO DE SANTIAGO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA", ascendente a la suma de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos 00/100 Soles); en consecuencia, adjunta copia de su Recibo por Honorario N° E001-07 por el monto de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles), donde se le retiene el 8% de este monto





Gobierno Regional Ica



(S/. 216.00) y, en consecuencia, el total recibido es S/. 2,484.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante informe N° 005-2017-GORE-ICA/GRAJ de fecha 10 de enero del 2017, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se concluye que el Sr. Freddy Carlos Vásquez Torres cumplió con el servicio encomendado de manera efectiva y, en consecuencia, recomienda que se prosiga con las acciones correspondientes al reconocimiento de deuda a favor del administrado – proveedor.

Que, en conformidad al art. 4.2° de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con el mismo artículo de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se ha establecido que todo administrativo, acto de administración o las resoluciones administración que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Que, en conformidad al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el crédito devengado a favor del Sr. **FREDDY CARLOS VASQUEZ TORRES**, por la suma de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 Soles), correspondiente a la cancelación de los servicios de consultoría y asistencia técnica brindados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, para que actúen mediante sus funciones, en contra de los funcionarios y/o servidores que no cumplieron con el procedimiento legalmente establecido para efectuar el servicio, a efectos determine la responsabilidad administrativa y legales que corresponderían por los hechos descritos.

ARTICULO 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución al Sr. **FREDDY CARLOS VASQUEZ TORRES**, Sub Gerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Gestión Financiera y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Ica, 09 de febrero del 2017
Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.G.R N°015-2017 de fecha 09-02-2017.
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Handwritten Signature]